

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con oficio de la Fundación Jóvenes del Mañana, sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

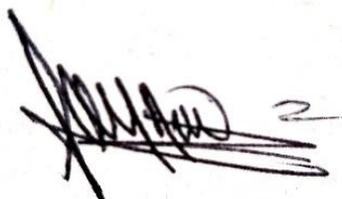
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	925
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2020 00470 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	EMILY DANIELA OBREGON HENAO REPRESENTADA POR JESSICA TATIANA HENAO CAMPOS
<b>DEMANDADO:</b>	DANIEL OBREGON GUTIERREZ
<b>DECISIÓN:</b>	PONE EN CONOCIMIENTO REQUIERE A LA PARTE.

En atención al oficio allegado a través de correo electrónico el 8 y 9 de abril, proveniente de la Representante Legal de la Fundación Jóvenes del Mañana, donde comunica la renuncia presentada por el señor DANIEL OBREGON GUTIERREZ y el descuento efectuado a la liquidación de las prestaciones sociales, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que ha bien tenga. El oficio se anexará como parte integral al presente auto.

Ahora bien, advierte el despacho que dentro del proceso no se ha efectuado la notificación del auto que libra mandamiento de pago el cual data del 25 de octubre de 2019, por tanto, se exhorta a la apoderada de la parte demandante para ágilmente realice las diligencias tendientes a trabar la Litis, notificando a la parte pasiva de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso o en su defecto con el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
Juez

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 67  
del 27 de abril de 2021

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la  
rama judicial.



**FUNDACIÓN JÓVENES DEL MAÑANA**  
TRABAJO Y GESTION CON SENTIDO SOCIAL  
NIT: 805 028 463 - 9

Santiago de Cali 10 de abril De 2021

**Señor**  
**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**  
**Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Piso17**  
**Cali.**

**ASUNTO:** Cumplimiento de Embargo de salario

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud radicada bajo el número 7600131100142019004700 de fecha 05 de diciembre de 2019.

mediante la cual solicitaron el embargo del 30% del salario del señor **DANIEL OBREGON GUTIERRES**, Identificado con cedula de ciudadanía No.1.143.965.207, por demanda de alimentación por **EMILY DANIEL OBREGON HENAO**, representada por la señora **YESSICA TATIANA HENAO CAMPOS**, Identificada con cédula de ciudadanía No.1.143.964.253.

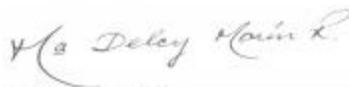
Dando cumplimiento a lo anterior se informa que el señor **DANIEL OBREGON GUTIERRES**, decidió renunciar verbalmente a la empresa debido a que se le empezaron hacer las retenciones del 30% del salario, lo cual la empresa teniendo en cuenta que no se le realizaron las retenciones con anterioridad, se decido hacerle las retenciones desde el año 2020 hasta la fecha de la liquidación que va a devengar por dicha renuncia verbal de trabajo.

Por lo cual el valor de lo retenido fue de \$3.160.000, ((Tres millones Ciento sesenta mil pesos)) M/C, que se consignaron el día 10 de abril del año 2021 a la cuenta judicial NO.760012033014.

Finalizando con el cumplimiento cabe de aclarar que el señor **DANIEL OBREGON GUTIERRES**, ya no labora más en la empresa.

Para constancia a lo anterior se firma en Santiago de Cali a los diez (10) días del mes de mayo abril del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,



REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Carrera 18 No 2-15 B/Libertadores Tel: (2) 5578891  
Email: fujoma.valle4@gmail.com  
Santiago de Cali - Colombia